Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Juez: **SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES**

Tres (3) septiembre de 2021

Referencia	**:**	**Ejecutivo Hipotecario**
Radicación	**:**	**25-438-40-89-001-2021-00047**
Demandante	**:**	**MI BANCO S.A**
Demandado	**:**	**WILLIAM ALBERTO LOPEZ SERNA**

Entra al despacho a decidir sobre la admisibilidad de librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, sin embargo, al revisar la demanda, se advierte que la misma no cumple con los requisitos formales para su trámite, por lo que se debe inadmitir para que el apoderado de la parte ejecutante proceda a subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de su rechazo. Los defectos que se adolece son:

PRIMERO: Se sirva aclara el hecho onceavo en su punto final, así como la pretensión sexta en razón a que se está solicitando interese de plazo causados y no pagados sobre cuotas sin discriminarlas cada una de ellas (pretensión genérica), más cuando dichos intereses tienen causaciones en diferentes fechas dependiendo de cada una de las cuotas, aunado a lo anterior, el pagaré tiene solo una fecha de vencimiento (29 de junio de 2019), sin evidenciar, el pacto de cuotas o instalamentos, su monto e intereses aplicables.

SEGUNDO: Se sirva aportar los documentos que se menciona en los anexos de la demanda y que no fueron allegado con la demanda, específicamente, el cronograma de plan de pagos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Medina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Código de verificación:
04ec84c02369767cd03dfd48a0b2c09ad1fd15e56164e6d72e6271af6c764870
Documento generado en 03/09/2021 03:27:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica